



REPUBLICA DE COLOMBIA

SELO CUARTO: AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUAR
RENTA Y CINCO

tas yalos foraj tras que pro fuero desuy con
ellos andan baguando por los lugares or
uando pontualissima mente lo que sobu
Hunto esta prevenido en dha instruccion e
rando del zelo de los señores Jueves i Justicia
adonde llegase esta accion con el cony
el exponer la cosa al Real servicio en
de de tanta importancia i en que su Ma
ofuere lo cony por dños premios porq
de lo contrario o expenir o montando algu
me tardacion misma pueria dar cuenta a su
Mag. para que ap lique el escarm. i castigo
conque amenara su real indignacion a los
so i que por su descuido no tenga el favor
de Hecho que se diera a los pueblos de
de Hecho el bendere i derechos que se han
santi faza se expusa en la forma siguiente
pauilla de Almana diez

Hecho en la Ciudad de Nueva a quatro dias
mes de noviembre de mill setecientos quarenta
y cinco años. En fua. de Juan de Leon
En Pedro Navarro Calderon

